



**ANEXO II**

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº PTO	CONSEJERIA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
2397	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	TECNICO DE GRADO MEDIO	20	II	8309,76	SANTANDER
362	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	TECNICO DE GRADO MEDIO	20	II	8309,76	SANTANDER
8151	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	TECNICO DE GRADO MEDIO	20	II	8309,76	CAMARGO
8623	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TECNICO DE GRADO MEDIO	20	II	8309,76	SANTANDER
5499	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TECNICO DE GRADO MEDIO	20	II	8309,76	SANTANDER
9004	SANIDAD	TECNICO DE GRADO MEDIO	20	II	8309,76	SANTANDER

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELEFONO
DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA			
ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO		
1			
2			
3			

Santander, de de 2008

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

*Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.*

De conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, corresponde al Pleno de esta Corporación Municipal la elección y propuesta para su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz sustituto de esta circunscripción.

Se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesados, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302 y 389 de la LOPJ de 1 de julio de 1985, el artículo 127.1 de la Constitución y el acuerdo de 6 de octubre de 1993, del Consejo General del Poder Judicial, la instancia deberá expresar los siguientes requisitos, mediante declaración jurada:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece la Ley.
- No haber sido procesado, inculcado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- No concurrir en las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II (artículos 389 al 397) de la LOPJ.
- No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 127.1 de la CE y el artículo 395 LOPJ.

Junto a la instancia deberán presentar una fotocopia del DNI.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento en las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno los elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 1 de abril de 2008.–El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

08/4831

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**

*Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz titular y sustituto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del poder Judicial, el Pleno de esta Corporación, procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas presentan sus candidaturas en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de la publicación del presente Anuncio, siendo requisito indispensable ser natural del municipio o llevar al menos dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos".

Arnuero, 1 de abril de 2008.–El alcalde (ilegible).

08/4908